

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS MUJERES RURALES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES, PLATAFORMAS O REDES NACIONALES DE LA RURALIDAD CONFORMADAS EN SU TOTALIDAD POR MUJERES Y DE LAS ORGANIZACIONES RURALES MIXTAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FOMMUR**



**FOMMUR**  
Fondo de Fomento  
para las Mujeres Rurales

**OBJETO:**

*El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por medio de la presente convoca a la elección de una (1) mujer rural representante de organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres y una (1) mujer rural representante de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas, las cuales serán las representantes ante el Comité Directivo del FOMMUR*

**BOGOTÁ D.C., COLOMBIA**

**MAYO DE 2022**

## GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

A través de la presente convocatoria, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) define las condiciones para la preparación, presentación y verificación del proceso para seleccionar a las mujeres rurales representantes ante el Comité Directivo del FOMMUR, así: una (1) mujer rural representante de organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres y una (1) mujer rural representante de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas, cada una con su suplente.

Esta convocatoria se rige bajo los principios que integran la función pública y en especial, la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, la transparencia y la economía.

La participación de las mujeres rurales y sus organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad debe ceñirse a lo dispuesto en la presente convocatoria y de ser necesario, comunicarán sus dudas al MADR, de acuerdo con los canales estipulados y dentro de los plazos fijados para ello.

Las organizaciones interesadas deben estudiar las condiciones de la presente convocatoria y seguir sus instrucciones para la elección y presentación de sus representantes. No se aceptarán planteamientos o condiciones diferentes a las aquí fijadas.

### Introducción

El artículo 10 de la Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a la mujer rural, creó el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) “como una cuenta especial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá orientarse al apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales, que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país. (...)”.

Considerando lo anterior, mediante el Decreto 1731 del 16 de diciembre de 2021, se modificó y adicionó el Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con el FOMMUR.

Bajo la Resolución 00156 de 2022 del MADR, se fijaron los criterios de escogencia, participación y períodos de representación de las mujeres rurales en el Comité Directivo del FOMMUR.

De esta forma, el MADR abre la presente convocatoria para garantizar la participación activa de las organizaciones, bajo el criterio de libre escogencia determinado en el artículo 20 de la ley 731 de 2002, según el cual: *“En todas las entidades y órganos de decisión del orden nacional, departamental y municipal, que realicen políticas, planes, programas o proyectos o creen medidas encaminadas a favorecer el sector rural, deberán estar representadas de manera equitativa las mujeres rurales, las cuales serán escogidas en forma democrática por sus propias organizaciones en las condiciones que señale la respectiva ley.”*-subraya fuera de texto.

### 1. PROCESO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se realiza y mantendrá publicada en la página web del MADR por un término de treinta (30) días calendario. Durante este tiempo, las personas que ejercen la representación legal o vocería de las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres y de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas, mediante una Carta de Presentación ([Anexo 1 - Carta de presentación](#)),

de acuerdo con la categoría, presentarán ante el MADR a la mujer rural que las representará, junto con los documentos que permitan validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 00156 de 2022 y sus datos de contacto.

Solo se entenderá presentada ante el Comité Directivo la mujer rural que cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución 00156 de 2022.

Se establece para cada representación una suplencia, la cual deberá ser ejercida en caso de ausencia temporal o permanente de la representante principal, por una mujer rural que cumpla igualmente los requisitos presentados en esta convocatoria y debe estar afiliada o pertenecer a una organización, plataforma, red de mujeres rurales o instancia de representación propia diferente al de la representante principal.

Las mujeres rurales que hacen parte del Comité Directivo del FOMMUR como principales y suplentes, deberán ser escogidas en forma democrática por sus propias organizaciones, plataformas o redes de mujeres rurales, en lo cual el MADR no tendrá injerencia, ni participación alguna.

## **2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria se mantendrá abierta y publicada en la página web del MADR por un término de treinta (30) días calendario.

## **3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LAS REPRESENTANTES**

El proceso de presentación de las representantes se realizará de acuerdo con las siguientes fechas, las cuales podrán ser ajustadas en cualquier momento por el MADR para garantizar el proceso, lo cual será publicado en el portal web de la entidad:

<b>Fecha</b>	<b>Proceso</b>
27 de mayo de 2022	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación y apertura de la convocatoria, anexos, términos y cronograma</li></ul>
27 de junio de 2022 12:00 pm	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cierre de la convocatoria, recepción de documentos hasta el mediodía a través de los medios dispuesto por el MADR.</li><li>• De forma virtual al correo electrónico <a href="mailto:mujer.rural@minagricultura.gov.co">mujer.rural@minagricultura.gov.co</a>, con el asunto: Mujer Rural ante el Comité Directivo FOMMUR.</li><li>• De forma física a la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Dirección: Carrera 8 No 12B - 31 edificio Bancol – piso 5 Bogotá, Colombia - Atención al ciudadano.</li></ul>
Del 27 de junio 12:00 pm al 22 de julio de 2022	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación del acta de cierre de la convocatoria en la página web del MADR.</li><li>• Revisión de documentos por parte de la Secretaria Técnica del FOMMUR.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Traslado para subsanar documentos y/o requisitos o presenten a otra representante dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. SOLO SI APLICA.</li> <li>• Informe final por parte de la Secretaría Técnica con los resultados obtenidos.</li> </ul>
Hasta el 5 de agosto 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de las representantes principales y suplentes ante el Comité Directivo del FOMMUR.</li> </ul>

#### 4. REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES

Las organizaciones, plataformas o redes de mujeres rurales nacionales y organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas deberán aportar con la Carta de Presentación, según corresponda, el Certificado de Cámara de Comercio, en caso de aplicar, no mayor a 30 días calendario. En caso de no contar con el certificado, una declaración bajo la gravedad de juramento suscrita por dos representantes de la organización en la que se defina el tiempo de asociación y las actividades realizadas por la organización en relación con los asuntos de mujer rural ([Anexo 2 - Formato sin personería jurídica](#)).

1. Las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad **conformadas en su totalidad por mujeres**, además de lo anterior, deberán acreditar la siguiente condición:
  - i. Que el 100% de las integrantes de la organización, plataforma o red nacional, son mujeres. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por la representante legal o por dos representantes de la organización, plataforma o red nacional ([Anexo 3 - Formato 100% mujeres](#)).
  
2. La **organización mixta** deberá acreditar, además de lo anterior, **al menos una** de las siguientes condiciones:
  - i. Que por lo menos el 30% de los integrantes de la organización sean mujeres. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde conste la participación superior o igual del 30% de mujeres ([Anexo 4 - Formato 30% mujeres](#)).
  - ii. Que por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la organización sean ejercidos por mujeres. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente y el número de mujeres, en un organigrama ([Anexo 5 - Formato 50% mujeres nivel directivo](#)).
  - iii. Que su presidente o gerente general sea una mujer y ésta haya ejercido este rol de manera ininterrumpida durante al menos el último año. Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal.

## **5. REQUISITOS DE LA MUJER RURAL A ELEGIR COMO REPRESENTANTE**

Los requisitos mínimos de las mujeres rurales postuladas para ser elegidas como principal y suplente que se deberán certificar ante el MADR por parte de las organizaciones, plataformas o redes de mujeres y organizaciones rurales mixtas, que se deben acreditar junto con la Carta de Presentación son:

- a. Ser colombiana, esto se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Ser mayor de 18 años, esto se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c. Estar afiliada o pertenecer, según corresponda la delegación ante el Comité Directivo, a organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres, o a organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas. Esto se acreditará con la Carta de Presentación ([Anexo 1 - Carta de presentación](#))
- d. No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas en firme y pendientes. Esto se acreditará aportando: 1) el Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; (descarga aquí: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>) 2) el Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, (descarga aquí: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>) 3) el Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, (descarga aquí: <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>) y 4) el Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. (descarga aquí [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)).
- e. Declarar bajo la gravedad de juramento que no cuenta con ninguna inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés u otro de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 a partir del 29 de marzo de 2022, o la norma que la modifique o derogue, para desempeñarse como representante, en caso de ser elegida. Esto se acredita mediante la presentación del [Anexo 6 - Formato declaración postulada](#).
- f. Que al momento de la representación no ostente la condición de funcionaria o contratista de entidades públicas que hagan parte del sector administrativo agropecuario, pesquero o desarrollo rural del nivel nacional o de su equivalente en los entes territoriales, ni del Departamento Nacional de Planeación, ni con el administrador del FOMMUR. Esto se acredita mediante la presentación del [Anexo 6 - Formato declaración postulada](#).
- g. Suscribir una declaración en la que se establezca que asume la responsabilidad de adoptar una actitud neutral, objetiva y equitativa frente a las decisiones del FOMMUR, y que asume el compromiso de abstenerse a formar parte o ser beneficiaria de la implementación de iniciativas que sean apoyadas por el FOMMUR. Adicionalmente, en esta declaración se compromete a socializar con las organizaciones, plataformas, redes de mujeres rurales, las acciones que realiza en el marco de su representación ante el Comité Directivo, así como, las convocatorias del FOMMUR y otra información relevante, a través de los medios de comunicación que tenga disponible. Esto se acredita mediante la presentación del [Anexo 6 - Formato declaración postulada](#).

**NOTA 1.** No se aceptarán postulaciones a título personal e individual de mujeres rurales. Solo se aceptan aquellas que provengan por parte de las organizaciones, plataformas, redes de mujeres rurales u organizaciones mixtas.

**NOTA 2.** La representante suplente debe pertenecer a una organización, plataforma, red de mujeres rurales u organización mixta diferente a la representante principal.

**NOTA 3.** En la Carta de Presentación se deberán enunciar los departamentos del país en los que tiene presencia directa o a través de organizaciones aliadas, la organización, plataforma o red nacional que presenta la mujer rural, indicando también, los nombres y datos de contacto de las organizaciones que se encuentran en cada uno de ellos. Como mínimo, debe tener presencia directa o a través de organizaciones aliadas en 10 departamentos, para poder presentar a la mujer rural representante principal o suplente ([Anexo 1- Carta de presentación](#)).

## **6. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS**

Para adelantar la inscripción y envío de documentos por parte de las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres, y de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas, el MADR dispuso de dos canales para la recepción de los documentos, uno de forma virtual y otro de forma física, los cuales pueden ser usados por las interesadas en participar en la presente convocatoria.

### **De forma virtual:**

- Se deberán cumplir con los requisitos y documentos habilitantes, todos los documentos se suben en un único pdf.
- Estos documentos deberán ser enviados a la siguiente dirección de correo electrónico: [mujer.rural@minagricultura.gov.co](mailto:mujer.rural@minagricultura.gov.co)
- Asunto del correo: Mujer Rural ante el Comité Directivo FOMMUR
- El lugar, fecha y hora del cierre de la presente convocatoria, se determinará en el cronograma establecido en los presentes términos.

### **De forma física:**

- Los documentos habilitantes y requisitos deberán enviarse a la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Dirección física: Carrera 8 N° 12B - 31 edificio Bancol – piso 5 Bogotá, Colombia. Oficina de Atención al ciudadano del MADR.
- Los documentos deben presentarse en un único sobre, el cual debe estar cerrado, debidamente rotulado, y debe ser marcado de la siguiente manera: CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS MUJERES RURALES REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FOMMUR.
- El lugar, fecha y hora del cierre de la presente convocatoria, se determinará en el cronograma establecido en los presentes términos.

## **7. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS**

Una vez cerrada la presente convocatoria, el MADR procederá a publicar un acta de cierre de la convocatoria. Posteriormente, verificará cada uno de los documentos y el cumplimiento de los requisitos presentados por las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres, y de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas.

Solo se entenderá presentada ante el Comité Directivo la mujer rural que cumpla con las condiciones establecidas en esta convocatoria. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el MADR lo informará para que las organizaciones, plataformas o redes subsanen los

requisitos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Esta subsanación sólo aplicará en caso de presentarse una (1) representante por categoría. En caso contrario, participarán las representantes que cumplieron con todos los requisitos de la convocatoria.

## **8. CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE POSTULAR A VARIAS REPRESENTANTES**

En caso de presentarse para la misma representación o categoría a dos (2) o más mujeres rurales, el MADR lo informará y convocará mediante comunicación escrita a una sesión virtual o presencial para que entre las mujeres rurales postulantes elijan a la representante principal y suplente para cada una de las dos (2) categorías. Se entenderá la inasistencia a la sesión como la manifestación del retiro de la postulación. Finalizada la sesión se suscribirá acta por la Secretaría Técnica del Comité Directivo del FOMMUR y una de las mujeres presentes en la convocatoria, en la que conste la decisión de las participantes. Si finalizada la sesión no se eligiera una representante principal y/o suplente, la Secretaría Técnica del Comité Directivo elegirá a una de ellas como principal y otra como suplente al azar mediante balotas.

## **9. CAUSALES PARA DECLARAR QUE NO SE PRESENTARON MUJERES RURALES REPRESENTANTES**

Si cumplido el plazo de publicidad de la convocatoria no se ha presentado la comunicación escrita con las representantes, el MADR podrá seleccionar libremente a mujeres rurales asociadas a organizaciones, plataformas o redes con amplia trayectoria en el sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 00156 de 2022, para lo cual, la Secretaría Técnica del FOMMUR elegirá mínimo 2 organizaciones, plataformas o redes al azar de las registradas en el Sistema de Información de Mujer Rural-SIMUR, para que sean sus representantes legales, la representante principal y suplente. De esta manera, la Secretaría Técnica notificará a las seleccionadas por cualquier medio de la decisión.

## **10. RESULTADOS DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LAS REPRESENTANTES**

La Secretaría Técnica del FOMMUR elaborará un informe final con los resultados obtenidos.

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos de la representante principal y suplente por la Secretaría Técnica del FOMMUR, ésta la presentará al Comité Directivo, momento en el cual iniciará el conteo de los tres (3) años de representación para el periodo institucional, que será continuo siempre y cuando la representante siga afiliada o siga perteneciendo a su organización, plataforma o red. Las mujeres rurales representantes principales no podrán ser reelegidas en ningún período posterior.

En cualquier caso, si vencido el plazo del período no se eligiera una nueva representante, las representantes salientes permanecerán hasta que se adelante una nueva designación.

## **11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS REPRESENTANTES**

Son causales de rechazo de la presentación de las representantes:

- a. Cuando se compruebe que alguna de las organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres, y de las organizaciones rurales

mixtas legalmente constituida, ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a las organizaciones.

- b. Cuando se compruebe confabulación entre las organizaciones tendientes a alterar la aplicación de los principios que rigen en el procedimiento de escogencia las representantes al Comité Directivo del FOMMUR.
- c. La presentación sea extemporánea, o se haya efectuado en un medio distinto al señalado en la convocatoria, o se haya presentado sin el cumplimiento de las formalidades establecidas en la presente convocatoria.
- d. En el caso que la representante se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- e. Cuando no se alleguen los documentos e información solicitada dentro de los plazos establecidos.
- f. Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la convocatoria, la organización no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación.
- g. Cuando la Carta de Presentación no sea suscrita por el representante legal, lideresa o la persona no está debidamente facultada para tal fin.
- h. En todos los demás casos establecidos en la Resolución 00156 de 2022.

## **12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Se podrán hacer modificaciones a la presente convocatoria a través de comunicaciones debidamente motivadas e informadas de manera pública y oportuna a los interesados.

El mecanismo utilizado para la modificación de los términos de la convocatoria será a través de comunicaciones, las cuales se publicarán con mínimo 1 día hábil de antelación al cierre de la convocatoria.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración se entenderán como complementación de estos y no como modificación de ellos.

## **13. FORMATOS DEL PROCESO**

1. [Anexo 1 - Carta de presentación](#)
2. [Anexo 2 - Formato sin personería jurídica](#)
3. [Anexo 3 - Formato 100% mujeres](#)
4. [Anexo 4 - Formato 30% mujeres](#)
5. [Anexo 5 - Formato 50% mujeres nivel directivo](#)
6. [Anexo 6 - Formato declaración postulada](#)

## **14. NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA CONVOCATORIA**

La normatividad asociada a la presente convocatoria es la siguiente:

- Ley 731 de 2002
- Decreto 1071 de 2015.
- Decreto 1731 de 2021.
- Resolución 00156 de 2022.

## NOTAS ACLARATORIAS

Cualquier solicitud de aclaración deberá presentarse por escrito ante la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al correo electrónico [mujer.rural@minagricultura.gov.co](mailto:mujer.rural@minagricultura.gov.co), con el asunto: Aclaración Convocatoria Mujeres Comité Directivo FOMMUR.

Dado en la ciudad de Bogotá Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022.